Cargo

61.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
San Antonio
Provincia de Huarochirí

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019– 2025–ALC-MDSA

San Antonio, 03 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía económica Administrativa y Política en los asuntos de su competencia de conformidad con lo señalado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, concordado con el Art.194 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCMReglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios –CAS- modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por, personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento;

Que, la Ley N° 28849, ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales –establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley 28175, pueden ser contratados mediante el régimen CAS, estando excluidos del concurso público, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478- 2012-SERVIR/GG-OAJ; informe este último que señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza, pueden ser contratados mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluidos del concurso público;

Que, el Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ como ORGANO RECTOR señala que: "Que la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los limites señalados por ley, y de acuerdo a su disponibilidad Presupuestal. Estos topes de mínimo y máximo de la retribución se encuentran refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Que, considerando que los informes técnicos - legales, memorándums de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subgerencia de Recursos Humanos, tienen fechas con anterioridad a la

presente, es necesario y justificado aplicar la eficacia anticipada, de conformidad con lo dispuesto
en el artículo 17°, primer párrafo (17.1) de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ENCARGAR**, a partir del 03 de febrero de 2025, las funciones propias de la **SUB GERENCIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO** de la Municipalidad Distrital de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima al **ABOG. JORGE LUIS PAJUELO RISCO**, **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de San Antonio, provincia de Huarochirí, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda con la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde